

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN .

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Págs.

Págs.

Administración Provincial

Anuncios Oficiales

Gobierno civil de Santander

Distrito Mínero de Santander 1280
 Jefatura provincial del Paro de Santander.. 1280
 División Hidráulica del Norte de España ... 1280

Circular n.º 237. A todos los alcaldes e inspectores municipales veterinarios, sobre relación de ferias, mercados, concursos y exposiciones 1276

Anuncios de Subastas

Diputación provincial de Santander

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. 1280
 119.ª Comandancia Rural de la Guardia civil de Santander 1281

Anunciando acuerdo de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios en los capítulos que se indican 1276

Administración de Justicia

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial en el mes de octubre de 1942 1276

Providencias judiciales 1281

“Boletín Oficial del Estado”

Administración Municipal

Jefatura del Estado

Ayuntamientos de: Reinosa, Ruesga, Reocín, Ampuero, Villacarriedo, Santillana del Mar, San Miguel de Aguayo y Potes. 1282

Ley de 10 de noviembre de 1942, por la que se dictan normas para el arriendo de los inmuebles acogidos a los beneficios de la Ley de veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco 1278

Anuncios Particulares

Monte de Piedad de Santander 1282

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Secretaría General

CIRCULAR NUMERO 237

A todos los alcaldes e inspectores municipales veterinarios de la provincia, sobre relación de ferias, mercados, concursos y exposiciones

Según lo preceptuado en el artículo 80 del vigente Reglamento de Epizootias, todos los alcaldes de los Ayuntamientos e inspectores municipales veterinarios de la provincia, sin excepción, remitirán, los primeros a mi autoridad y los segundos a su Jefatura, y dentro de la primera quincena de diciembre del año actual, relación de las ferias, mercados, concursos y exposiciones de ganado que han de celebrarse en sus respectivas demarcaciones oficiales durante el próximo año de 1943, y a tenor del cuestionario que luego se hace constar, el que será librado uno por localidad o pueblo de celebración, y uno para las ferias y otro para los mercados, etc., mas fiel y exactamente en todas sus partes. La no celebración de estos actos no exime del envío de la pertinente comunicación con su negativa.

Cuestionario que se cita:

Ayuntamiento de

Localidad de

Barrio, etc., o calle de

Relación de

(dígase ferias, mercados, concursos o exposiciones) que han de celebrarse en este Ayuntamiento y localidad que se encabeza durante el año de 1943:

1.º Fechas de su celebración.

2.º Número de animales, por especies de las que principalmente han de concurrir, expuestas de más o menos, según su cuantía o predominio.

3.º Número de razas, más de clases y edades, por especies de las que principalmente han de concurrir, expuestas de más a menos, según su cuantía o predominio.

4.º Procedencia principal de todas y cada una de las antedichas como de su principal destino, por su producción, leche, trabajo, etc., o abasto, más de su localidad y provincia.

5.º Productos pecuarios y agrícolas que como objeto de contratación se presentan corrientemente, expuestas de más a menos, según su cuantía o predominio, más de su procedencia y de su destino.

6.º Cuantos datos se estimen convenientes en bien del Servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos.

Santander, 28 de noviembre de 1942. 2127

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Comisión Gestora provincial de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre, acordó varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios en los capítulos 6.º, 8.º y 11 del presupuesto vigente, cuyo importe será cubierto en la forma que disponen los apartados dos y tres del artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

El expediente se halla expuesto al público, durante quince días, en las oficinas de la Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 4 de diciembre de 1931, en relación con el 205 del Estatuto provincial vigente.

Santander, 2 de diciembre de 1942.—El presidente, F. de Nardiz.—P. A. de la C. G. P., el secretario, Luis Herrera.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial en el mes de octubre de 1942:

Sesión del día 3

Quedar enterados del oficio de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. dando las gracias por el trofeo concedido con destino al Campeonato de Tennis organizado por dicha Sección.

Modificar el acuerdo adoptado concediendo 1.000 pesetas a los remeros de Pedreña, concediéndose dicha cantidad a los de Castro Urdiales, que son los que han de tomar parte en las regatas de Portugaleta.

Se conceden varios anticipos reintegrables a funcionarios de la Corporación.

Se conceden licencias reglamentarias a varios funcionarios.

Que por la Asociación de Funcionarios provinciales se haga un estudio sobre el impuesto de tasas por el uso de vías provinciales.

Se autoriza al regente de la Imprenta provincial para conceder las licencias reglamentarias a los funcionarios de la misma, a medida que lo permitan las necesidades del trabajo.

Autorizar a la Escuela Profesional de Pesca de Santoña para que haga uso del material y local de la Elemental de Pesca de esta Diputación en aquella villa, hasta tanto se resuelva en definitiva la petición que sobre este y otros particulares tiene formulada dicho organismo.

Se aprueban las ordenanzas redactadas para la exacción del arbitrio provincial sobre ganados y sobre la madera, y que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos legales procedentes.

Se acuerda desestimar la reclamación que formula el Ayuntamiento de Valdáliga sobre los cupos fijados en el nuevo amillaramiento de Rústica y Pecuaria de la provincia, hasta tanto no se manifieste por la Junta provincial su disconformidad y se compruebe por la Diputación.

Librar a favor del señor ingeniero provincial de Montes la cantidad de 20.000 pesetas para repoblación forestal.

Se acuerda que los contribuyentes por el impuesto de Cédulas personales que no hayan obtenido ésta en el período voluntario, la satisfagan

con el recargo del duplo de su valor, según se determina legalmente.

Ratificar la validez de la subasta celebrada para la concesión de las obras de construcción de la casa felato de Mata de Hoz, una vez que se hayan cumplido los requisitos legales exigidos para ello.

Que se proceda a la devolución de la fianza constituida por el industrial de esta plaza don Angel Mazorra para responder del suministro de determinados víveres a la Beneficencia provincial.

Conceder autorización a la Compañía de Aguas para abrir una zanja que cruza la carretera provincial de Pronillo a Corbán.

Se aprueban las obras para reparación de un muro de contención en el camino vecinal de Los Corrales a Collado de Cieza, por su importe de 28.500 pesetas.

Se aprueban los gastos de toma de datos de campo para redacción del proyecto de obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Arroyo a Escalada, por su importe de 1.671,50 pesetas.

Se aprueban las liquidaciones correspondientes a obra ejecutada en las obras de reparación del camino vecinal de Santa María a San Román, por su importe de 11.041,12 pesetas, que serán abonadas al contratista adjudicatario de las mismas, previa deducción de lo que corresponde por gastos de inspección y liquidación de las mismas. Igualmente, se aprueba la correspondiente a las obras del camino vecinal de Vimón a la carretera de Palencia a Tinamayor, por su importe de 9.953,38 pesetas.

Ratificar la adjudicación provisional hecha en sesión anterior de una apisonadora para los servicios de la Sección de Vías y obras provinciales.

Se acuerda obligar a todos los contratistas y destajistas de la Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto a este efecto por la Superioridad, a que contraten el seguro de incapacidad permanente y muerte en la Caja Nacional del Seguro.

Se aprueba el ingreso en la Beneficencia provincial de varios ancianos y niños que así lo solicitan, cuando les corresponda en turno.

Se aprueban los gastos de locomoción de la Sección de Vías y obras en julio, agosto y septiembre últimos.

Sesión del día 7

Conceder la cantidad de 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Ampuero destinada a los gastos originados a dicho municipio con motivo de las fiestas de la Bien Aparecida.

Se acuerda la aprobación del suplemento de crédito que propone la Intervención de Fondos provinciales para distintas atenciones, que asciende a la cantidad de 108.968,43 pesetas.

Adjudicar definitivamente el concurso para adquisición de una máquina apisonadora para los servicios de Vías y obras provinciales, transcurrido que ha sido el plazo fijado, a efecto de reclamaciones, sin que se haya producido ninguna.

Aprobar los proyectos redactados por dicha Sección para las obras de reparación del firme de los caminos vecinales de La Penilla a Soto Iruz y de San Martín de Quevedo a la carretera de Valladolid a Santander, que ascienden a 21.962 y 17.787 pesetas, respectivamente.

Se aprueba también la certificación de obra ejecutada en la carretera provincial de Anero a La Cavada, que asciende a 4.084,43 pesetas.

Asimismo, se aprueban los gastos de locomoción de la Sección de Vías y obras provinciales.

Se acuerda el ingreso en la Beneficencia provincial, cuando les corresponda el turno, de varios ancianos y niños que así lo solicitan.

Se aprueba el movimiento de fondos para el mes de la fecha que presenta la Intervención de Fondos provinciales.

Sesión del día 14

Dejar sobre la mesa el expediente de reglamentación de arbitrios provinciales, para su estudio.

Quedar enterados del oficio del jefe de la casa civil de S. E. el Generalísimo dando las gracias a la Corporación por el acuerdo de concesión de la Medalla de Oro, acuñada con tal objeto por esta Diputación, al ilustre Caudillo, que la acepta gustoso y complacido, según se manifiesta en el oficio de referencia, y hacer constar la satisfacción que tal aceptación produce.

Tomar en consideración la instancia que formula la Delegación de Educación y Descanso relacionada con la creación de un Conservatorio provincial de Música y Orquesta de Cámara, designando al gestor don Francisco de Cáceres para estudiar este asunto y tratar con dicha Delegación de la ayuda que la Diputación puede prestar a los proyectos formulados.

Se concede un anticipo reintegrable a un funcionario de la Corporación.

Que se conceda la prórroga que interesan los cosecheros de vino de la zona de Potes, que tienen pendientes sus recibos del año de 1942.

Desestimar la reclamación formulada contra la cuantía de su cédula personal del corriente ejercicio por don Pablo Haro Cimiano, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, y teniendo en cuenta las razones que para ello se alegan por dicho Negociado.

Aprobar los padrones de Cédulas personales de distintos Ayuntamientos de la provincia que presenta el Negociado correspondiente.

Que pase a la Sección de Vías y obras, para su informe, la petición formulada por varios vecinos de Torrelavega con relación al camino vecinal de la Tranquería, llamado también camino viejo de Polanco.

Conceder la subasta para las obras de reparación del camino vecinal de La Penilla a Soto Iruz y de San Martín de Quevedo a la carretera de Valladolid a Santander a los contratistas don José Díaz y don Francisco Ibáñez, en la cantidad de 21.690 y 17.787 pesetas, respectivamente.

Son aprobadas las certificaciones correspondientes a obra ejecutada en las obras de reparación del camino vecinal de Seldesuto a la carretera de Hoznayo a Rivas, del de Omoño a Las Pilas, del de Mijares a Aja, del de San Miguel de Aras a Adal, del de Lania a Espinosa de los Monteros y del de este nombre a Ramales, y que se abone su importe a los contratistas adjudicatarios de las obras, previa deducción de lo que corresponde por gastos de liquidación e inspección de las mismas.

Se aprueban varios ingresos en la Beneficencia provincial.

Se acuerda declarar admitidos a los solicitantes para las plazas vacantes en la Corporación que se relacionan por el Negociado correspondiente, y desestimar las instancias cuyos firmantes no reúnen las condiciones legales que se exigen para poder tomar parte en el concurso, y conceder varios plazos para que determinados concursantes presenten los documentos que les faltan para ello. Asimismo, se designa el Tribunal que ha de juzgar los méritos de cuantos hayan de tomar parte en el concurso expresado.

Sesión del día 21

Se acuerda que, a partir de primero de enero del próximo ejercicio, el socorro de ayuda a lactancia sea, en lugar de 75 pesetas que se venían concediendo por este concepto, de 250 pesetas.

Se acuerda nombrar los señores gestores que han de formar parte de las Ponencias creadas, juzgándose de interés para los servicios provinciales que en ellos tengan intervención directa los señores gestores y puedan, especialmente, ocuparse de uno determinado.

Se encomienda al Centro de Estudios Montañeses formule un proyecto de los actos que han de celebrarse con motivo de las fiestas de la Coronación de Nuestra Señora de la Bien Aparecida, patrona de la provincia, que ha de tener lugar el próximo año.

Que se proceda a la celebración de subasta para el suministro de carne a la Beneficencia provincial, señalándose como precio el de tasa, y verificándose este acto el día 12 del próximo mes de noviembre, en las oficinas de esta Diputación provincial.

Que quede sobre la mesa, para su estudio y resolución, el Reglamento formulado por la Asociación provincial de Funcionarios para la cobranza de arbitrios provinciales.

Quedar enterados de la Orden del Ministerio de la Gobernación aprobando la ordenanza publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 19 de mayo de 1942, sobre creación de un arbitrio sobre la producción minera en la provincia.

Son aprobados los padrones de Cédulas personales correspondientes a varios Ayuntamientos de la provincia del corriente ejercicio de 1942.

Quedar enterados de que se ha procedido a la recepción de las obras de construcción del camino vecinal desde el extremo del de Sierra Elsa a Cartes.

Se concede un socorro de ayuda de lactancia para niños gemelos.

Se imponen varias sanciones a familiares de enfermos hospitalizados en la Casa de Salud Valdecilla que han falseado los datos solicitados para la tramitación de sus correspondientes expedientes.

Se acuerda el ingreso en la Beneficencia provincial de varios ancianos y niños desvalidos que así lo solicitan.

Sesión del día 28

Quedar enterados de la carta del abogado de esta plaza don Víctor Díez Ceballos manifestando que obra en su poder un legado de 2.000 pesetas dejado en favor de la Beneficencia provincial, procedente

de la Testamentaria de don Baldomero Sáinz Trápaga, haciéndose constar en acta el agradecimiento de la Corporación por este generoso rasgo.

Que pase a la Comisión de Presupuestos el oficio de la Dirección General de Prisiones solicitando ayuda económica destinada a la obra que aquel organismo patrocina de protección en todo sentido a los hijos de los reclusos pobres.

Dirigirse al organismo a que corresponda apoyando la petición del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna de que se aumente el suministro de leche a dicho pueblo, por ser insuficiente el que tiene para atender todas las necesidades del mismo, especialmente para ancianos y niños.

Que se haga una copia para cada gestor del informe del Centro de Estudios Montañeses sobre becas de esta Corporación.

Se aprueba la certificación de obra ejecutada en las obras de construcción de la casa fiolato de Ontón, por su importe de 10.806,84 pesetas.

Igualmente, las correspondientes a las obras de reparación del camino vecinal de La Miña a la carretera de Cabezón de la Sal y Sel, y puente sobre el río Ebro en La Puente del Valle, abonándose el importe de las mismas a los contratistas adjudicatarios de las obras, previa deducción de lo que corresponde por gastos de liquidación e inspección.

Asimismo, las que corresponden a las obras de reparación del camino vecinal de La Ferrería de Bustasur a la carretera provincial de Orzales a Valdearroyo; del de Montesclaros a Los Carabeos, y del de Navamuel a la carretera de Polientes, que han sido terminadas.

Son aprobados los proyectos que redacta la Sección de Vías y obras para reparación del firme de la carretera de Orzales a Valdearroyo, de Santa Lucía a Virgen de la Peña, del camino vecinal de Las Pontillonas a Parayas y el correspondiente al camino de acceso a la Institución Zancajo Osorio.

Que pase a la Sección citada el oficio del Ayuntamiento de Cabezón relacionado con la subvención que solicitan para adquisición de gaviones con destino a las obras de encauzamiento y defensa del río Saja.

Se aprueban las estancias causadas en la Casa de Salud Valdecilla en el mes de septiembre último, que ascienden a 88.516 pesetas.

Se aprueban los padrones de Cédulas personales correspondientes a varios Ayuntamientos de la provincia.

Santander, 31 de octubre de 1942.—El presidente, F. de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La finalidad que el Estado ha venido persiguiendo al dictar las numerosas disposiciones reguladoras del paro obrero, en especial el artículo quince de la Ley de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco, cuyos plazos iniciales han sido prorrogados posteriormente, ofrece una doble consideración: por una parte, favorecer la construcción

de inmuebles de renta reducida y, precisamente, destinados a viviendas, con lo que disminuirá el censo de obreros en paro forzoso, tanto de los dedicados a la edificación como de los que trabajan en industrias auxiliares de la construcción, y por otra, incrementar el número de locales para alojamiento, dotados de las necesarias condiciones de higiene y salubridad, que remediarán la escasez de edificios, agravada últimamente como consecuencia de la guerra de liberación.

Las ventajas y beneficios de índole fiscal concedidos a los particulares o sociedades inmobiliarias, acogidos a la Ley para construir casas de renta, tenían como contraprestación impuesta por el Estado la limitación o tope máximo señalado para fijación del alquiler exigible, única manera de conseguir la protección del inquilino contra posibles abusos del arrendador. Pero en la práctica, y a pesar de lo terminante del precepto, reforzado por la Orden de ocho de mayo de mil novecientos cuarenta, y sin más modificación que la muy justa y equitativa contenida en la Orden de veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, es lo cierto que existen propietarios que, con una u otra fórmula, que muchas veces aspira a tergiversar el espíritu y la letra de tan claros preceptos, vienen dejando realmente sin efecto el noble propósito del legislador.

El gran número de inmuebles acogidos a la Ley del Paro, que alcanza a varios millares en todo el territorio nacional, y la gravedad que el mal está alcanzando, exigen la adopción de medidas que lo atajen y corrijan, dictando normas que remedien las situaciones anómalamente creadas, y que impidan su ulterior repetición mediante la imposición de severas sanciones.

En virtud de los motivos que se dejan expuestos,

DISPONGO:

Artículo primero. En las edificaciones acogidas a los beneficios de la Ley de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco, con sus prórrogas posteriores, sólo las plantas bajas podrán ser dedicadas a establecimientos mercantiles o industriales, siempre que los proyectos presentados hayan sido objeto de aprobación con esta modalidad, y paguen a la Hacienda pública la contribución correspondiente. El resto de las plantas, necesariamente, habrá de destinarse a viviendas.

Artículo segundo. En los contratos de arrendamiento que se concierten entre propietarios de los inmuebles e inquilinos habrá de consignarse la prohibición terminante de traspaso o subarriendo; entendiéndose como existente esta cláusula, incluso en los casos en que hubiera sido omitida, y sin que pueda en caso alguno estimarse subsistente el contrato, cuando el arrendatario abandonara el local, aunque fuera planta baja dedicada a actividades industriales o mercantiles.

Artículo tercero. Queda rigurosamente prohibido en los edificios acogidos a la legislación protectora, arrendar locales para viviendas provistos de todo o parte del mobiliario o menaje de casa.

Artículo cuarto. Se prohíbe, igualmente, exigir a los presuntos inquilinos, como trámite previo para la ocupación de viviendas o locales, la entrega de cantidades en concepto de aportación social, ale-

gando la constitución de una entidad pseudoimmobiliaria, o utilizando cualquiera otra fórmula que tienda a desvirtuar prácticamente la finalidad de la presente Ley.

Artículo quinto. Las Juntas provinciales podrán imponer, de oficio o a instancia de parte, sanciones pecuniarias a los propietarios de inmuebles que infrinjan los preceptos que anteceden, o que vulneren el tope máximo señalado para la fijación de alquileres.

La primera infracción podrá ser castigada con multa de hasta quinientas pesetas en las poblaciones que no excedan de cincuenta mil habitantes; hasta mil pesetas, en las que no pasen de cien mil; hasta dos mil pesetas, en las que no sobrepasen de doscientas mil; hasta tres mil pesetas, en las que excedan de doscientas mil almas, y hasta cinco mil pesetas, en Madrid y Barcelona.

Contra la sanción impuesta, previo depósito de la multa, cabrá recurso en término de diez días ante la Junta interministerial de obras para mitigar el paro.

En caso de reincidencia, podrá imponerse multa hasta el duplo de las cantidades indicadas, incrementadas en un diez por ciento.

En el caso de doble reincidencia, se podrá llegar hasta la pérdida de los beneficios fiscales concedidos, con abono de las contribuciones, arbitrios, etcétera, dejados de pagar desde la concesión de exención tributaria, sin perjuicio de respetar los derechos creados a favor de los inquilinos al amparo de esta Ley.

Contra esta última sanción se dará recurso en igual forma y plazo ante la Junta interministerial de obras para mitigar el paro, y la resolución de ésta será susceptible de recurso ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, que se tramitará por la Sección de Recursos especiales del Ministerio, también en término de diez días, y será resuelto por Orden ministerial.

Artículo sexto. Queda facultado el Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de esta Ley.

Disposiciones transitorias

Primera. Los preceptos que se dejan indicados serán de aplicación, no sólo por las situaciones jurídicas que se creen en lo sucesivo, sino también para las creadas a partir del día primero de abril de mil novecientos treinta y nueve.

A este efecto, los arrendatarios que hubieran tenido que someterse a condiciones contrarias a las hoy estipuladas, podrán solicitar la revisión de sus contratos ante las Juntas provinciales de Paro, para lo cual se concede el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de la presente Ley en el "Boletín Oficial del Estado". Contra las resoluciones que se dicten, y en plazo de diez días, podrá interponerse recurso ante la Junta interministerial de obras para mitigar el paro.

Segunda. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Ley en el "Boletín Oficial del Estado", las Juntas provinciales de Paro confeccionarán, por duplicado, un registro en que consten todos y cada uno de los inmuebles acogidos a los beneficios de la Ley en el territorio de su jurisdicción.

Un ejemplar se conservará en las oficinas de las respectivas Juntas, y el otro se remitirá dentro del plazo marcado a la Junta interministerial de obras para mitigar el paro, que llevará el registro general de toda la Nación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 2075

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de noviembre de 1942).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Registro minero número 15.316

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Luis González Gay, como consejero de la Sociedad Española de Productos Dolomíticos, vecino de Santander, se ha presentado, con fecha 17 de noviembre de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de 17 pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "María del Pilar", número 15.316, en el paraje Animas del Pantano y Castillo, de los pueblos de Solares y Sobremazas, término municipal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: El machón más al Sur del aliviadero pantano grande de la extinguida sociedad anónima Minas de Heras, de Santander, desde cuyo punto de partida se medirán, en dirección Sur, 300 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, en un ángulo recto, en dirección E., 100 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Este, 300 metros, colocándose la tercera; desde ésta, en ángulo recto, dirección Este, 300 metros, colocándose la cuarta; desde ésta, en ángulo recto, dirección Norte, 300 metros, colocándose la quinta; desde ésta, en ángulo recto, dirección Este, 100 metros, colocándose la sexta; desde ésta, en ángulo recto, dirección Norte, 100 metros, colocándose la séptima; desde ésta, en ángulo recto, dirección Oeste, 100 metros, colocándose la octava; desde ésta, en ángulo recto, dirección Norte, 300 metros, colocándose la novena; desde ésta, en ángulo recto, dirección Oeste, 100 metros, colocándose la décima; desde ésta, en ángulo recto, dirección Norte, 200 metros, colocándose la undécima; desde ésta, a punto de partida, dirección Oeste, 100 metros, cerrándose así el perímetro de las diecisiete pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la división es centesimal, para que inteste por el Oeste con la mina "Farmacia", número 13.779.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 24 de noviembre de 1942.—El ingeniero jefe, J. Luna.

JEFATURA PROVINCIAL DE PARO DE SANTANDER

La Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de abril de 1942, dictada para ejecución de lo dispuesto en la Ley de 12 de marzo del mismo año, por la que se coordinan las Juntas provinciales de Paro con la Junta Interministerial de Obras para mitigar el paro, dice así, en su artículo quinto:

"Los Ayuntamientos y Diputaciones que tengan establecido el recargo de la décima para remediar el paro remitirán antes de 1.º de junio, a las Juntas provinciales respectivas un proyecto de las obras que piensen realizar con los fondos del expresado recargo durante el año 1942, y en lo sucesivo, en el mes de octubre, otro para el siguiente año. Las Juntas remitirán a la Interministerial, debidamente informados, dichos proyectos, a los diez días siguientes a su recepción, para que ésta adopte los acuerdos pertinentes."

Lo que se recuerda a los morosos para su más rápido y exacto cumplimiento, concediéndoseles como plazo perentorio hasta el día 15 del próximo mes de diciembre.

Santander, 26 de noviembre de 1942.—El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. Inscripción de aprovechamientos

Don Antonio Pacheco Sáinz-Pardo solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del arroyo Roseras, en el pueblo de Alceda, del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, con destino al accionamiento del molino denominado de la Flor o del Cubo.

Lo que se hace público; advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones, que contra dicha petición se presenten, en la Alcaldía de Corvera de Toranzo o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 24 de noviembre de 1942. El ingeniero Jefe, Luis G. Valdés.

2121

Derechos de inserción: 36 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS JONS
OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de ochenta y cuatro viviendas y seis almacenes, distribuidas en varios tipos, con todos sus servicios, en el barrio de Maliaño, Santander, según el proyecto redactado por el arquitecto don Carlos de Miguel, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán en la Delegación Sindical provincial de Santander, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de con-

trata asciende a la cantidad de dos millones doseientas noventa y tres mil ochocientas seis pesetas con setenta y cinco céntimos; debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de treinta y nueve mil trescientas noventa y seis pesetas con treinta céntimos, que se depositará en la Caja general de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Delegación Sindical provincial de Santander; en la Delegación Nacional de Sindicatos; en Madrid, y en la oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deberán satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revoques y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además, se presentarán la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier letrado en ejercicio en Santander.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya mesa presidirá el delegado sindical provincial, asistido del jefe de la Obra Sindical del Hogar, del asesor jurídico de la Delegación provincial de Sindicatos, de un arquitecto autor del proyecto y del asesor de la Obra Sindical del Hogar, dando fe del acto el notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de setenta y ocho mil setecientas noventa y dos (78.792) pesetas con sesenta (60) céntimos, cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja general de Depósitos, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional, y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 1 de diciembre de 1942.

Derechos de inserción: 196 ptas.

119.ª COMANDANCIA RURAL DE LA GUARDIA CIVIL DE SANTANDER

A las diez horas del próximo domingo, día 6, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, Alonso Gullón, número 41, la venta en pública subasta de las armas de caza recogidas por la Fuerza de la Comandancia, en virtud de infracciones a las leyes vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público que desee tomar parte en el acto, debiendo hacerlo provisto de la cédula personal y licencia del ejercicio corriente.

Santander, 1 de diciembre de 1942.
El primer jefe accidental, Anguiano.
Derechos de inserción: 23,50 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, y a instancia de don Francisco Lavín Agüero, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Ruiseñada, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Cipriano Lavín Agüero, natural de Comillas y vecino de esta ciudad, donde falleció el dos de julio de mil novecientos cuarenta y dos, en estado de soltero, hijo de don Victoriano y doña Leonor; reclaman la herencia sus hermanos, don Francisco, doña Oliva, don Antonio, don José, doña Carlota y don Braulio Lavín Agüero; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia (cuya cuantía es de ciento treinta mil doscientas treinta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos) para que, en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los documentos que justifiquen su derecho a dicha herencia; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santander a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez, José Balboa. El secretario judicial, Arturo Valdívieso.

Derechos de inserción: 52,25 ptas.

Víctor Manuel Riva de la Riva, de 19 años de edad, soltero, tintorero, hijo de Aureliano y Nicanora, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado militar número 1, sito en la calle de Somorrostro, número 3, 2.º, el día 15 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por hurto de ropas y alhajas, propiedad de María Jesús Riva Rivas y Milagros Pascua Arriola; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 24 de noviembre de 1942.—El secretario interino, José Pacheco. 2107

Don Daniel González Conde, oficial provisional, natural de Rozas (Peñarubia), de la provincia de Santander, de 33 años de edad, de estado casado, y que prestaba sus servicios en el Regimiento de Infantería número 8, de guarnición en Málaga, comparecerá dentro del término de quince días en el Grupo Escolar-Herrerías (La Coruña), ante el juez instructor don Antonio de Azpiazu Tato, con destino en el Juzgado militar permanente de la 8.ª Región de La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 25 de noviembre de 1942.—El teniente coronel juez permanente, Antonio de Azpiazu. 2118

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de REINOSA

Confeccionada la matrícula Industrial y de Comercio de esta población, base para la tributación en el próximo año de 1943, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para ser examinada libremente y formular las reclamaciones que estimen necesarias.

Reinosa, 16 de noviembre de 1942. El alcalde, Jesús Díaz. 2025

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1943, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Reinosa, 19 de noviembre de 1942. El alcalde, Jesús Díaz. 2048

Ayuntamiento de RUESGA

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Matrícula Industrial para el año de 1943.

Padrón de Patente Nacional de Automóviles para el año 1943.

Ruesga, 15 de noviembre de 1942. El alcalde, Francisco G. Lavín. 2049

Ayuntamiento de REOCIN

Habiéndose confeccionado el Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a fin de que los contribuyentes o sus representantes legales puedan presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo próximo pasado.

Reocin, 15 de noviembre de 1942. El alcalde, Cayetano Ceballos. 2050

Ayuntamiento de AMPUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamación, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 300 del citado Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Ampuero, 25 de noviembre de 1942. El alcalde, Eduardo Avendaño.

Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Este Ayuntamiento arrienda la cobranza de los arbitrios municipales sobre bebidas, alcoholes, carnes y derechos de matadero, por el año de 1943, bajo el tipo de dieciséis mil pesetas (o sea, con rebaja del 20 por 100 sobre el tipo de la subasta anterior, que quedó desierta), y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; admitiéndose proposiciones en la misma, en sobre cerrado, y días y horas hábiles hasta una hora antes de

la subasta, que se verificará el día 9 de diciembre próximo, a las cinco de la tarde, en esta Casa Consistorial, con las formalidades legales.

Villacarriedo, 25 de noviembre de 1942.—El alcalde (ilegible). 2087
Derechos de inserción: 22 pesetas.

Se hallan expuestos al público en Secretaría, durante el plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones procedentes, los siguientes documentos:

Matrícula Industrial, para 1943.
Proyecto de presupuesto municipal ordinario para dicho ejercicio.

Villacarriedo, 21 de noviembre de 1942.—El alcalde (ilegible). 2088

Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 25 de noviembre de 1942.—El alcalde, Marcelino García. 2089

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Por plazo de ocho días se expone al público, para reclamaciones, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1943.

San Miguel de Aguayo, 20 de noviembre de 1942.—El alcalde, Serafín Ruiz. 2090

Ayuntamiento de POTES

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrán todos los habitantes del término formular respecto del mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Potes, 25 de noviembre de 1942. El alcalde, Ramón Cobo. 2096

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de las libretas 27.419 y 27.420 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 pesetas.